

NOTA A DESPACHO. Popayán, 3 de junio de 2022. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, solicitud de retiro de demanda remitida vía correo institucional (03-06/2022 11:34 a.m). Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: Proc. Divorcio matrimonio Civil
Rad. 19001-31-10-001- 2022-00146-00

AUTO No. 658.

Popayán, Cauca, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 540 del 16 de mayo del año en curso, se declaró inadmisble la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, con todo, es del caso señalar que si bien existe un escrito de retiro de la demanda el mismo fue remitido al correo institucional del despacho el 3 de junio de 2022, esto es por fuera del término concedido para corregir la demanda, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber corregido la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada a través de apoderada judicial por la señora MELANIA ANACONA JIMENEZ en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Cancelase su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7a01e97e6c611fb18774c0781699d2626823434a3c6563a1b37b823f1b023c9

Documento generado en 06/06/2022 12:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>